

Treinta de mayo de dos mil veintitrés

**AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2023-00132-00**

En atención a lo solicitado por la apoderada demandante; esta Judicatura encuentra razonable el decreto de la medida cautelar peticionada y en consecuencia se decretará la misma conforme al Núm. 1º del Art. 598 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO sobre el bien inmueble ubicado en Calle 56 N° 59 A-24, Segundo Piso de Itagüí-Antioquia, distinguido con la M.I. 001-570264; denunciado como propiedad de WILSON DE JESÚS BILBAO ARIAS C.C. 70.783.119, perteneciente a la sociedad conyugal.

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO de los siguientes vehículos automotores: i) el identificado con placas ESQ459, tipo furgón – camioneta blanca de servicio público, modalidad carga, y ii) identificado con placas JYX059, tipo furgón – camioneta blanca de servicio público, modalidad carga, ambos registrados en la Secretaria de Transporte y Tránsito de Envigado, Antioquia, en cabeza de WILSON DE JESÚS BILBAO ARIAS C.C. 70.783.119.

TERCERO: OFÍCIESE en tal sentido a las referidas Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Secretaría de Transporte y Tránsito para que procedan de conformidad, expidiendo a cargo de la parte interesada el certificado correspondiente, con el asiento de los embargos ordenados.

CUARTO: Sobre la diligencia de SECUESTRO se resolverá una vez allegadas las constancias del registro de embargo.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO

2
RADICADO N°. 2022-00018-00

Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfb14eb634dc88059edc602686edc75589d6b49b4bd1d947b30f7a1ccbf12b3e**

Documento generado en 31/05/2023 03:55:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>